

UTEDYC - CAMARA ARGENTINA DE GIMNASIOS

CCT 738/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días de Noviembre de 2023 se reúnen por la parte sindical: la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDYC), representada por su Secretario General Nacional, Carlos Orlando Bonjour; el Secretario Gremial Nacional, Jorge Rubén Ramos; el Sub Secretario Gremial Nacional Fernando Argüelles, y por la parte empleadora: la CAMARA DE GIMNASIOS DE ARGENTINA (CGA) representada por Fernando Storchi, en su calidad de Presidente y Adrián Carlos Stoll, Secretario, a fin de acordar la recomposición salarial para el año 2023 en los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: Establecer un incremento salarial adicional del 26% (veintiséis por ciento) que será abonado en tres tramos y de la siguiente manera: un 8% a partir del 01/11/2023, un 8% a partir del 01/12/2023 y un 10% a partir del 01/01/2024. Estos incrementos se aplicarán sobre la base salarial del mes de Julio 2023, y se calcularán sobre la conformación del salario básico remunerativo y no remunerativo. Estos incrementos se suman a los incrementos ya previstos en el acta acuerdo de fecha 10/08/2023 de modo que el aumento salarial del mes de Noviembre totaliza un 20% y el de Diciembre, un 20%.

SEGUNDO: Los incrementos aquí acordados, de modo excepcional, serán en cada tramo de carácter no remunerativo. Asimismo, se establece que en la próxima reunión paritaria, se establecerá la forma de su incorporación al básico con carácter remunerativo.

TERCERO: Los adicionales legales y convencionales que se calculen sobre el salario básico convencional, así como el pago del Sueldo Anual Complementario y licencias ordinarias y extraordinarias, deberán ser calculados considerando la integralidad de los valores establecidos en la nueva escala de salarios básicos acordada, debiendo computarse los importes remunerativos y no remunerativos.

Lo mismo acontecerá para el pago de los aportes sindicales y contribuciones solidarias y de obra social a cargo del trabajador/a y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales, las cuales serán calculadas sobre las sumas brutas totales tomando en cuenta los conceptos remunerativos y no remunerativos.

CUARTO: Las sumas no remunerativas correspondientes al mes de Agosto y Octubre que fueron pactadas en el acta suscripta con fecha 10/08/2023 y que debían incorporarse a los salarios básicos en los meses de Noviembre y Diciembre 2023 respectivamente, se incorporarán con este nuevo esquema: el 13% de Agosto se incorporará en Diciembre 2023 y el 12% de Octubre en Enero 2024.

QUINTO: Se adjunta el Anexo 1 –Escala Salarial- con los salarios convencionales de las categorías contempladas en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 738/16, el que firmado por las partes integra el presente Acta Acuerdo.

SEXTO: Las partes acuerdan que, durante la vigencia de este convenio que abarca desde el 01/11/2023 al 31/01/2024, los incrementos aquí acordados absorberán hasta su concurrencia cualquier eventual incremento, monto, asignación, ajuste salarial y/o modificación de las compensaciones -sean éstos expresados mediante sumas de dinero fijas o porcentuales, de carácter

remunerativo o no remunerativo- que puedan determinarse por acto legislativo o reglamentario con impacto o vigencia sobre el periodo aquí comprendido para los trabajadores del sector privado.

SEPTIMO: Las partes se reunirán la 2° quincena del mes de Enero 2024 para revisar los sueldos básicos convencionales teniendo en cuenta la inflación acumulada del año 2023 e iniciar las negociaciones salariales para el periodo 01/01/2024 al 31/12/2024.

OCTAVO: Las partes ratifican la vigencia de la contribución solidaria establecida en los términos del artículo 24 y 25 del CCT 738/16.

NOVENO: A los fines de la ratificación de este Acuerdo en el marco de emergencia y excepción, los aquí firmantes realizan una declaración jurada acerca de la autenticidad de las firmas aquí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 20197). Asimismo, solicitan la homologación de este Acuerdo por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Sin perjuicio de ello, manifiestan expresamente que el presente acuerdo cobra vigencia inmediata a partir de la fecha de su celebración, quedando las entidades empleadoras obligadas a otorgar los valores salariales pactados independientemente del acto de homologación por parte de la autoridad de aplicación.

Sin más asuntos por tratar las partes ratifican y firman el presente Acuerdo y sus Anexos de plena conformidad en CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor ya un solo efecto.

The image shows four distinct handwritten signatures in blue ink, arranged horizontally. From left to right: the first signature is a cursive 'P. Ariz'; the second is a stylized signature with a long horizontal stroke; the third is a signature with a large circular loop; and the fourth is a signature with a prominent 'S' shape.

ANEXO I-ESCALA SALARIAL-CCT 738/16-UTEDYC-CAMARA DE GIMNASIOS DE ARGENTINA

GRUPO 1		12% + 8%				12% + 8% (*)				10% (**)				FEBRERO '24							
		BASE JULIO '23		NOVIEMBRE '23		DICIEMBRE '23		ENERO '24													
		REM	NO REM	REM	NO REM	REM	NO REM	REM	NO REM	REM	NO REM	REM	NO REM	REM	NO REM						
CAT A	SUPERV.	165.791	45.610	184.360	122.171	211.842	136.969	262.578	107.373	287.946	82.005										
CAT B	COORD. DEP.	153.532	42.237	170.728	113.137	196.178	126.841	243.163	99.433	266.655	75.941										
CAT C	COORD. DE AREA	146.274	40.241	162.657	107.790	186.904	120.846	231.668	94.734	254.050	72.352										
GRUPO 2		VALOR HORA EN ESTABL. CON MENOS DE 5 TRABAJADORES		VALOR HORA EN ESTABL. CON MÁS DE 5 TRABAJADORES		VALOR HORA EN ESTABL. CON MENOS DE 5 TRABAJADORES		VALOR HORA EN ESTABL. CON MÁS DE 5 TRABAJADORES		VALOR HORA EN ESTABL. CON MENOS DE 5 TRABAJADORES		VALOR HORA EN ESTABL. CON MÁS DE 5 TRABAJADORES		VALOR HORA EN ESTABL. CON MENOS DE 5 TRABAJADORES		VALOR HORA EN ESTABL. CON MÁS DE 5 TRABAJADORES					
		REM	NO REM	REM	NO REM	REM	NO REM	REM	NO REM	REM	NO REM	REM	NO REM	REM	NO REM	REM	NO REM				
CAT A	PROF. EDUC. FÍSICA CON TÍTULO TERCARIO O UNIVERS. Y DEMÁS	896	247	947	260	996	662	1.053	697	1.145	742	1.210	781	1.419	582	1.500	612	1.556	445	1.645	467
CAT B	INSTR. Y ENTR.	827	227	827	227	920	609	920	609	1.057	683	1.057	683	1.310	535	1.310	535	1.436	409	1.436	409
GRUPO 3		GUARDAVIDAS	188.121	51.753	209.191	138.627	240.375	155.418	297.945	121.836	326.730	93.051									
GRUPO 4		CAT A	ENC. DE MANT.	167.901	46.190	186.706	123.726	214.538	138.712	265.920	108.739	291.611	83.048								
CAT B	PERSONAL ADM.	138.655	38.144	154.185	102.174	177.169	114.550	219.601	89.798	240.817	68.582										
CAT C	RECEPCIONISTA, VENDEDOR, PROMOTOR	126.374	34.766	140.528	93.125	161.476	104.405	200.150	81.845	219.487	62.508										
CAT D	CONTROL DE ACCESO	125.692	34.578	139.770	92.622	160.605	103.841	199.070	81.403	218.302	62.171										
CAT E	AUX. MANT., VESTUARISTA	127.989	35.210	142.324	94.315	163.540	105.739	202.708	82.891	222.292	63.307										
CAT F	PERSONAL DE LIMPIEZA, CAMAREROS	119.785	32.953	133.201	88.269	153.057	98.961	189.714	77.578	208.043	59.249										

* Se incorpora el aumento del 13% de agosto

** Se incorpora el aumento del 12% de octubre